



CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, "LA EMPRESA" AISYSTEMS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SR. BRAULIO CASTRO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL LA CUAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERAN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

I. - Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su rector el **M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ.**

I.I Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.II Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.III Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que imparten el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

I.IV Que el **M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ**, fue designado como **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA** por el C. Gobernador Constitucional del Estado **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, mediante nombramiento otorgado el día 14 de octubre de 2016, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 15, Folio 15, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

I.V Que cuenta con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas –**RENIECYT**- de CONACYT, con número 11396.

I.VI Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Ave. Montes americanos # 9501, Sector 35 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. - De "LA EMPRESA":

II.I Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante Escritura Pública No. 45,906 de fecha 29 de Enero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público No. 45 en ejercicio para Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo la denominación de AI Systems Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.II Que su representada le tiene conferidos los poderes y facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio según consta en Escritura Pública No.49,956 otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez Notario Público No. 45, en ejercicio para Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismos poderes que no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de firma del mismo.

II.III Que su Registro Federal de Contribuyentes número AIS130204S73.

II.IV Que tiene su domicilio en Ave. Circuito Universitario II, Edificio PROSOFT Planta Alta, Colonia Claustros Universidad, cp. 31125, Chihuahua, Chihuahua.

II.V Que entre sus objetivos se encuentra entre otros los siguientes: La obtención de utilidades a partir de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en las áreas de ciencias puras y aplicadas así como en todo lo relacionado al uso de la técnica, así como la adquisición, prueba, experimentación, desarrollo, uso comercialización, venta y licenciamiento de conocimientos, tecnología, derechos de propiedad intelectual.

II.VI Que cuenta con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas –**RENIECYT**- de CONACYT, con número 1602361.

III.- De "LAS PARTES":

III.I Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.II Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar éste acto, se reconocen su personalidad, por lo que expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de ambas partes a fin de desarrollar un proyecto de investigación denominado: "**Sistema comercial de interfares de comunicación para constelaciones de micro, nano y cubo satélites**" con número de proyecto **250415**, con la finalidad de ser presentado ante el **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en apego a la **CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2018**.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DE "EL PROYECTO":

"**EL PROYECTO**" contempla el desarrollo de un estudio de comercialización, para "**LA EMPRESA**" con la finalidad de mejorar su competitividad comercial, así como para consolidar las capacidades tecnológicas de ésta.

El Objetivo General de "**EL PROYECTO**" es realizar un estudio, para la transmisión de imágenes satelitales, validando el desarrollo contra el laboratorio de subsistemas satelitales Nanobed. Principalmente, se desea promover el desarrollo tecnológico a través de un proyecto conjunto entre "**LA EMPRESA**" y "**LA UNIVERSIDAD**".

El objetivo específico de "EL PROYECTO" es:

Modelo de vuelo de una cámara satelital multi-espectral controlada por un FPGA respetando por completo el standard mexicano PROY-NMX-000-SCFI-2017 con su reporte asociado del diseño e implementación y pruebas.

Scripts de corrección ortogonal y filtrado específico de una plataforma de procesamiento y explotación de imágenes satelitales.

Bitácora con los resultados de prueba de la toma de imágenes aéreas utilizando la cámara satelital para aplicaciones de detección de zonas urbanas, y deforestación.

TERCERA.- RESPONSABILIDADES TÉCNICAS DE "EL PROYECTO"

Por virtud del presente Convenio, "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a proporcionar las facilidades a "**LA EMPRESA**" para el ejercicio del desarrollo de "**EL PROYECTO**", mediante la colaboración conjunta entre personal de "**LA EMPRESA**" e investigadores y personal de "**LA UNIVERSIDAD**". En consecuencia, "**LA EMPRESA**" permitirá a su personal a colaborar y participar en el desarrollo de "**EL PROYECTO**"; así mismo, prestará asesoría e instruirá a los investigadores y técnicos participantes del proyecto en el desarrollo de actividades tecnológicas en las instalaciones de "**LA UNIVERSIDAD**" y de "**LA EMPRESA**" cuando así se requiera.

Ambas partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios, y proveer los recursos administrativos pertinentes para la realización de "**EL PROYECTO**", en los términos establecidos en el mismo.



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua
Participación Técnica de **"LA EMPRESA"**

El equipo de **"LA EMPRESA"** se encargará de la supervisión general del proyecto, incluyendo las planeaciones administrativas y técnicas del proyecto. Se encargará de tener coordinadas las actividades de investigación y desarrollo tecnológico de **"LA EMPRESA"**, con el grupo de trabajo del **"LA UNIVERSIDAD"**. La persona de contacto directo de **"LA EMPRESA"** será **OSCAR IVAN CORTES OLVERA**, quien estará al frente de las operaciones y actividades técnicas del PROYECTO, quien se encargará de supervisar y orientar en las decisiones técnicas importantes, así como dar seguimiento a las actividades propias del mismo.

Entregables de **"LA UNIVERSIDAD"**:

A. Implementación de un enlace de datos de alta velocidad.

Actividades de **"LA UNIVERSIDAD"**:

Dada la experiencia de esta institución en el campo de la electrónica; esta se encargará de crear la hoja detallada de especificaciones de la cámara satelital y construirá un modelo de ingeniería de dicha cámara que cumpla con los estándares que **"LA EMPRESA"** ha determinado para su mercado objetivo. El proyecto tendrá la aplicación del siguiente calendario:

CALENDARIO DETALLADO

Cronograma de actividades

No.	Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
1	Diseño e implementación de un enlace de datos de alta velocidad en la banda S, para la transmisión de imágenes satelitales, validando el desarrollo contra el laboratorio de subsistemas satelitales Nanobed.	15/abril/2018	10/dic/2018

Entregables de acuerdo a las actividades propuestas:

No.	Descripción
1	Ø Se entregará el modelo de vuelo de una cámara satelital multi-espectral controlada por un FPGA respetando por completo el standard mexicano PROY-NMX-000-SCFI-2017 con su reporte asociado del diseño e implementación y pruebas. Los

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua
componentes electrónicos deberán ser compatibles o estar protegidos contra la
radiación espacial de una órbita baja.

- | | |
|---|---|
| 2 | Ø Se entregarán los scripts de corrección ortogonal y filtrado específico de una plataforma de procesamiento y explotación de imágenes satelitales |
| 3 | Ø Se entregarán la bitácora con los resultados de prueba de la toma de imágenes aéreas utilizando la cámara satelital para aplicaciones de detección de zonas urbanas, y deforestación. |

Asimismo **"LA EMPRESA"**, a solicitud de **"LA UNIVERSIDAD"**, permitirá la participación de alumnos de la misma en el desarrollo del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO DE "EL PROYECTO"

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), bajo el Programa PROINNOVA, ha fondeado con el 50% (Cincuenta por ciento) del monto total del **"EL PROYECTO"** de investigación citado.

"LA EMPRESA", receptora del fondo CONACyT, conviene en participar con el financiamiento necesario para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**. La propuesta de investigación ha sido elaborada conjuntamente entre **"LA EMPRESA"** y con la asesoría del Mtro. Miguel Ángel Maldonado Miranda, profesor investigador de tiempo completo adscrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, quien será el contacto directo para la parte técnica entre **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los fondos de **"LA EMPRESA"** y el CONACyT disponibles para **"LA UNIVERSIDAD"** y para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** son de **\$1,633,248.00 (un millón seiscientos treinta y tres doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100)** y los cuales deberán ser distribuidos como se presentan en diferentes partidas presupuestales del siguiente desglose financiero.

Empresa con la que se vincula	MONTO VINCULADO
Overhead	\$ 244,987.20
Contratación a terceros	\$1,388,260.8
TOTAL	\$1,633,248

"LA EMPRESA", como parte de **EL PROYECTO** se compromete a entregar la cantidad arriba mencionada a **"LA UNIVERSIDAD"** en un pago de acuerdo a la siguiente calendarización:

- a) El pago del 100% (Cien por ciento) correspondiente a **\$1,633,248.00 (un millón seiscientos treinta y tres doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100)** el **15 de Mayo de 2018**.



"LA UNIVERSIDAD" se compromete a entregar la factura fiscal correspondiente de acuerdo con la programación del pago. Al ser una institución de educación superior sin fines de lucro, las facturas que sean emitidas no desglosarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

QUINTA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN

"LA EMPRESA", otorgará el monto precisado en la cláusula cuarta de este instrumento los recursos correspondientes a la **VINCULACIÓN** de acuerdo a la modalidad PROINNOVA de la **CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2017**, dicho monto se otorgará en un pago, el 15 del mes de mayo del 2018. Lo anterior siempre y cuando **"LA UNIVERSIDAD"** entregue informe detallado del avance del desarrollo de la propuesta, conforme al cronograma de actividades presentado en la misma.

A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del Sector productivo, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá desarrollar las siguientes acciones de **"COLABORACIÓN ACADÉMICA"**:

1. Invitar a **"LA EMPRESA"** a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.
2. Apoyar a **"LA EMPRESA"**, a petición de ésta, en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológica.
3. Diseñar e impartir a solicitud de **"LA EMPRESA"**, cursos de capacitación y educación continua para sus miembros afiliados, así como diplomados que podrán realizar en las instalaciones de **"LAS PARTES"**, bajo condiciones acordadas en forma conjunta.

Por su parte **"LA EMPRESA"**, podrá:

1. Brindar los apoyos necesarios con el objeto de que su personal pueda colaborar en funciones docentes en **"LA UNIVERSIDAD"**, contando en todo caso con la aceptación voluntaria del personal involucrado.
2. Otorgar las facilidades para que uno o varios docentes de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen estancias en sus instalaciones, con el objeto de desarrollar proyectos específicos de beneficio mutuo.

SEXTA.-CONVENIOS ESPECÍFICOS.- **"LAS PARTES"** convienen en qué será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio, se realizará a través de las personas que para tales efectos designan cada una de **"LAS PARTES"**:



Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**: **M.A. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, DIRECTOR DE VINCULACIÓN.**

Por parte de **"LA EMPRESA"**: **SR. BRAULIO CASTRO LEÓN, APODERADO LEGAL.**

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amar de estos instrumentos jurídicos por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer **"LAS PARTES"** que con la firma del presente instrumento no se genere relación laboral alguna, se extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo, los investigadores y docentes de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los empleados de **"LA EMPRESA"**, deberán observar los reglamentos académicos respectivos, así como las normas y políticas que establezcan **"LAS PARTES"**, en cuanto a conducta y comportamiento dentro de las instalaciones de las mismas.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del presente será del **27 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018**. Se entiende, que este plazo podrá aumentarse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, si los programas de actividades a desarrollar así lo requieren.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en tratar como confidencialidad toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"LA UNIVERSIDAD"** o de **"LA EMPRESA"** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS.- "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la cláusula **SÉPTIMA** del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CÍVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como paro de labores académicas administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, o bien, dado aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y terceros.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de **"LAS PARTES"**.

DECIMA QUINTA.- NO CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de **"LAS PARTES"**, podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este acuerdo sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.- Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón, término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto al grado necesario para que mantenga su validez.

DECIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de **"LAS PARTES"**, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente acuerdo o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DECIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de treinta días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** manifiestan que para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE NUEVE HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DÍAS 21 DE FEBRERO DE 2018.



Universidad Tecnológica
de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ,
RECTOR.

POR "LA EMPRESA"

SR. BRAULIO CASTRO LEÓN
APODERADO LEGAL
AISYSTEMS S.A DE C.V.

TESTIGO

M.A. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

TESTIGO

LIC. OSCAR IVAN CORTES OLVERA
ENCARGADO DE VINCULACIÓN